

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE MADRID), PARA EL PROYECTO DENOMINADO REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS DE INTEGRACIÓN PARA MENORES CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA Y MENORES SIN DISCAPACIDAD.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, FRANCISCO JAVIER FONT GARCÍA, con DNI 02898014Z en calidad de representante legal de la entidad Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA- COCEMFE MADRID) con NIF G78875408 en virtud de escritura de poder otorgada ante la Notaria Almudena Zamora Ipas, de fecha 28 de julio de 2020.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de apoyo y servicios complementarios a la educación y juventud.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA- COCEMFE MADRID), por importe de 39.850 euros.



Que la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE MADRID), tiene entre sus objetivos promover un espacio de convivencia en el que niños y niñas con y sin discapacidad participen de actividades de ocio y tiempo libre, orientadas hacia el desarrollo personal y la integración social del colectivo, y al mismo tiempo suponga un recurso de conciliación familiar y laboral, en el municipio de Madrid.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA- COCEMFE MADRID), para la realización del proyecto "Realización de campamentos de integración para menores con discapacidad física y orgánica y menores sin discapacidad".

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de la siguiente actuación, diseño y desarrollo de un programa de actividades de ocio inclusivo en verano destinado a menores con y sin discapacidad física y orgánica del municipio de Madrid.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.



El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISO DE LAS PARTES

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA- COCEMFE MADRID), como entidad beneficiaria, deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del

Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER FONT GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/11/2023 14:29:19
Fecha Firma: 28/11/2023 18:19:42

CSV : 14KUDUN5IELQB48I



proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General del Educación, Juventud y Voluntariado realizará el pago de la subvención, el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de treinta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (39.850€) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fin de lucro" del programa "Servicios complementarios de educación" del Presupuesto Municipal para el ejercicio del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que

Información de Firmantes del Documento



no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA- COCEMFE MADRID) por importe de 39.850 €.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

La entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA- COCEMFE MADRID) deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.



OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, en ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA- COCEMFE MADRID), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

Información de Firmantes del Documento



DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.



Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo al presente convenio.

c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Deberán seguirse las orientaciones técnicas que se recogen en el enlace incluido en el apartado 7 del Anexo.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de



poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.



e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.



De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA- COCEMFE MADRID) y el personal profesional que se designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

Información de Firmantes del Documento



- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 39.850 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA- COCEMFE MADRID) deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el Anexo "Realización de campamentos de integración para menores con discapacidad física y orgánica y menores sin discapacidad, 2023".



Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio,
en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y
ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE
MADRID (FAMMA- COCEMFE MADRID)

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

FRANCISCO JAVIER FONT GARCÍA



Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER FONT GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/11/2023 14:29:19
Fecha Firma: 28/11/2023 18:19:42

CSV : 14KUDUN5IELQB48I



ANEXO

PROYECTO TÉCNICO

REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS DE INTEGRACIÓN PARA MENORES CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA Y MENORES SIN DISCAPACIDAD.

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA – Cocemfe Madrid, en adelante FAMMA) es una entidad sin ánimo de lucro conformada por 46 organizaciones de todo el territorio autonómico que atienden a más de 59.000 personas con discapacidad y a sus familias. Nació en 1988 con el objetivo de aunar las demandas de las personas con discapacidad física y orgánica a las que atiende y trasladarlas a las administraciones competentes. En la actualidad, defiende los derechos y representa a las más de 214.000 personas con discapacidad física reconocida de la Comunidad de Madrid. Es una entidad con 35 años de especialización en la atención a personas con discapacidad física/y orgánica, siendo la entidad más representativa, especializada en estas discapacidades y, manera especial, realizamos también actividades para atender las necesidades de menores con discapacidad y sus familias.

La entidad, a lo largo de su trayectoria ha ido adaptando la prestación de sus servicios a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, promoviendo la autonomía personal para conseguir la mayor independencia, fomentar la participación y la toma de decisiones de las personas a las que atiende y representa.

Partimos desde un principio de transversalidad y de interconexión entre las distintas etapas de la vida de una persona con discapacidad, por ello venimos desarrollando distintos programas enmarcados en potenciar su autonomía personal como, por ejemplo, conseguir las mayores cotas de integración de autonomía desde la infancia a través de programas de apoyo y de refuerzo escolar e intervención neurocognitiva. Desde el área de autonomía personal se llevan a cabo proyectos como el de Respiro Familiar, los propios campamentos de integración, una ludoteca, el programa de atención integral para el fomento de la autonomía personal con programas centrados en la persona, salidas culturales y de ocio, programas de rehabilitación en agua...etc.

En FAMMA-Cocemfe Madrid, las personas con discapacidad son atendidas en todos los ámbitos y etapas de la vida mediante servicios y programas prestados por una entidad con 35 años de experiencia en la defensa de los derechos y en la atención a personas con discapacidad que además están acreditados por el sistema de gestión de calidad UN EN ISO9001:2015.

Información de Firmantes del Documento



1TRFPO2UECNAURRU

FAMMA-Cocemfe Madrid, desde el año 2006 hasta la actualidad y en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, desarrolla el campamento de integración de verano para menores con y sin discapacidad. Nuestra forma de gestionar y realizar el campamento nos hace únicos, pues partimos de que en la fase previa seleccionamos profesionales con experiencia en la atención de personas con diferentes tipologías de discapacidad física, orgánica y pluridiscapacidad, con formación en igualdad de género y accesibilidad, y al menos al menos un profesional experto en el manejo de lengua de signos. Una vez conformado el equipo, FAMMA les da formación en ayudas técnicas, prevención de escaras, fomento de la autonomía personal, formación específica de cada tipología de discapacidad, enfermedades raras y cómo actuar en situaciones de emergencia.

Todas nuestras actividades se desarrollan tomando como referencia una temática, haciendo partícipe a todos los menores y adaptadas a edades y capacidades, siempre bajo el prisma de la integración, igualdad, interculturalidad y respeto.

Nuestra experiencia nos ha demostrado que cada menor es único y con su propia personalidad, con mayor o menor demanda en interacciones sociales, aprendizaje y juegos, es por ello, que consideramos que la ratio de profesional por menor sea como máximo 3 niños/as, así podemos desarrollar actividades de calidad y con alto grado de atención personalizado del profesional hacia el/la menor, logrando alta motivación, aprendizaje e integración total por parte de los/las menores en el campamento.

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se trata de un campamento de integración en un espacio accesible, de ocio inclusivo y de encuentro, en el que participan niños y niñas con y sin discapacidad, adquiriendo habilidades sociales, aprendiendo a convivir y poner en marcha su creatividad.

Por ello, las actividades a desarrollar deben ser divertidas, inclusivas, dinámicas, novedosas y deben fomentar la participación de los niños, pero también tienen que tener un carácter educativo, para el fomento de valores como la solidaridad, la empatía, la tolerancia y el respeto, se trataría de educación no formal como complemento a la impartida en la escuela.

Para el desarrollo de estas actividades se va a aplicar una metodología inclusiva, activa, participativa y se va a contar con la participación tanto de niños con discapacidad como sin discapacidad, para que realmente se aplique una metodología inclusiva y de esta forma, los niños con discapacidad se sientan integrados y los niños sin discapacidad se sensibilicen y conciencien.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER FONT GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/11/2023 14:33:10
Fecha Firma: 28/11/2023 18:19:39

CSV : 1TRFPO2UECNAURRU



1TRFPO2UECNAURRU

Los campamentos urbanos que propone esta federación pretenden ser una oportunidad para que los niños y niñas del municipio de Madrid puedan desinhibirse a través de diferentes juegos y actividades, se relacionen entre ellos y desarrollen una personalidad abierta, participativa y tolerante.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En el municipio madrileño viven 466.141 menores de quince años. De ellos, 9.185 tienen algún tipo de discapacidad reconocido y entre éstos, específicamente, 1.862 menores tienen discapacidad física y orgánica (un 20,3% del total de menores con algún tipo de discapacidad) –según los últimos datos publicados en el portal estadístico del Ayuntamiento de Madrid.

Detrás de todos estos menores están sus familias, que todos los veranos, cuando las puertas de las escuelas se cierran, se encuentran con la dificultad de hacer coincidir el tiempo libre de sus hijos con su tiempo de trabajo y acaban haciendo verdaderos malabares para conciliar su vida laboral, personal y familiar. Para todas estas familias aumentan las necesidades de cuidados que tienen los menores, sin que lo haga el tiempo disponible para atenderlas.

Particularmente, los esfuerzos se vuelven notablemente extenuantes para aquellas familias que cuidan de menores con discapacidad, cuyas necesidades de atención son más exigentes, al tiempo que, los recursos, servicios y alternativas para atenderlas son mucho más limitados y escasos.

Desde FAMMA-Cocemfe Madrid, llevamos a cabo los campamentos inclusivos de verano, con la contratación de un cuadro de profesionales especializados que atienden las patologías de los menores que asisten a estos campamentos, con el fin de ofrecer una alternativa lúdica a los menores y un recurso de conciliación a las familias.

Con este programa, buscamos reforzar el derecho a la conciliación de las familias y dar continuidad a la atención a los menores, aunque respetando su derecho al descanso estival. Por ello, el campamento es un programa lúdico en el que se desarrollan actividades de juego, recreo y ocio, desde un prisma didáctico y de aprendizaje.

Asimismo, los campamentos se plantean desde una mirada inclusiva y cooperativa. En ellos se van a encontrar menores con y sin discapacidad que, a través de actividades participativas y colaborativas, van a enriquecer sus habilidades inter-personales.

Aprendiendo desde la diversidad, todos los menores van a desarrollar una personalidad abierta y tolerante. Se trata de normalizar la interacción social entre los menores,

enseñarles a construir relaciones entre iguales y, así, dejar atrás las actitudes y comportamientos de discriminación y segregación.



Los campamentos de integración son, por tanto, un espacio de socialización para los menores, que compensan la soledad a la que muchos de ellos se enfrentan en los períodos vacacionales, cuando sus familiares tienen grandes dificultades para cuidarles y compartir con ellos tiempo de ocio. Y, en mayor medida para los menores con discapacidad, son espacios donde reforzar su autonomía personal y contrarrestar las ataduras de entornos familiares, a menudo, sobreprotectores, que les aíslan y dificultan que desarrollen una personalidad independiente y sociable.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Un total entre 75 a 80 menores con y sin discapacidad, durante el mes de Julio, distribuidos por semanas, de entre 4 y 15 años, sin o con discapacidad.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Residentes en el municipio de Madrid.

5.- OBJETIVOS

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Proporcionar un servicio para menores con y sin discapacidad que, respetando su derecho al descanso, dé continuidad a la escuela y sirva de recurso de conciliación para los familiares, y especialmente para los familiares de menores con discapacidad física y orgánica.							Ponderación:	100%
ACTIVIDAD 1.1	Diseñar y ejecutar un programa de actividades de ocio inclusivo en verano destinado a menores con y sin discapacidad física y orgánica del municipio de Madrid.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador de actividad 1	Número total de participantes (desagregados por sexo)								
	Número	sumatorio	75	37	38	40	Anual	Solicitudes, fichas inscripción	Coordinador/a
Indicador de actividad 2	Número de semanas de campamento								
	Número	sumatorio	4	-	-	30	Anual	Fichas inscripción, Seguro Accidentes y Póliza RC	Coordinador/a
Indicador de resultado 1	Porcentaje de menores atendidos/as (desagregados por sexo)								
	Porcentaje	Media aritmética	80%	30	30	20	Anual	Solicitudes y lista admitidos	Coordinador/a
Indicador de resultado 2	Puntuación media de satisfacción de las familias participantes								
	Escala de 0 a 10 puntos	Media aritmética	7	-	-	10	Anual	Cuestionarios	Coordinador/a

Información de Firmantes del Documento



6.- ACTIVIDADES

El campamento de integración de menores con y sin discapacidad que FAMMA-Cocemfe Madrid gestiona durante el mes de Julio, se desarrolla con las siguientes características:

- ⇒ Se realiza en horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes
- ⇒ Desde las 08:00h hasta las 10:00h, se prestará servicio de incorporación.
- ⇒ De 10:00h hasta las 16:00h se desarrollarán actividades grupales, talleres educativos y salidos de ocio.
- ⇒ Material de papelería y otros para la realización de talleres y juegos.
- ⇒ Material para el aseo de los niños. Botiquín
- ⇒ El campamento de integración se desarrollará en locales gratuitos cedidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- ⇒ Con personal compuesto por: 12 Asistentes, 1 Auxiliar Enfermería y 1 Coordinador/a.
- ⇒ Contratación con empresa de Catering para el servicio de comidas
- ⇒ Contratación con empresa de autobús para realizar 2 rutas (zona norte de Madrid y zona sur de Madrid) para el traslado de los niños a las instalaciones del campamento.
- ⇒ Contratación de Servicio Limpieza
- ⇒ Complimentación de cuaderno viajero por parte del equipo profesional y familiares, para conocer en todo momento el estado y evolución de cada niño.
- ⇒ Suministro de cuestionarios de evaluación y satisfacción a las familias

En cuanto a las actividades, éstas se desarrollan bajo una temática consensuada en reunión y dinámica de grupo por los profesionales contratados para el desarrollo del campamento, por lo que a través de la temática seleccionada pivotan diferentes actividades como gymkanas, juegos de agua, talleres, deportes, manualidades...etc. Y también, visitas de actuaciones contratadas como magos, marionetas o excursiones fuera del campamento para visitar espacios educativos y culturales.

Durante todo el campamento, el protagonista es el/la menor, otorgándole un gran potencial de desarrollo a través de las actividades. Teniendo en cuenta en todo momento la defensa y puesta en práctica de la educación inclusiva, a través de los siguientes elementos clave:

- **El lugar**, es decir, el espacio destinado al campamento es común e inclusivo, ya que se desarrolla en un centro educativo preferente motórico, por lo que sus espacios están adaptados y libres de barreras de acceso.
- **La participación**, el hecho de alcanzar un bienestar en el que todas las personas se sientan parte del grupo y tengan voz, creando así una verdadera cultura inclusiva, valorando la diversidad en todas sus facetas y viéndola como un valor añadido y enriquecedor para todos y todas.



- **El aprendizaje**, el cual se relaciona directamente con el desarrollo integral, ya que el campamento se sitúa en la esfera socio-educativa y permite potenciar todas las dimensiones de la persona.

La metodología empleada tiene carácter lúdico y educativo, por lo que se utiliza el método más adecuado para favorecer y generalizar los aprendizajes desde edades tempranas. A esto hay que sumarle y destacar el hecho de que cada quincena se organiza en torno a un centro de interés acorde a las edades atendidas (4-15 años), lo que motiva aún más el proceso de aprendizaje y desarrollo.

De entre los **numerosos beneficios a favor del desarrollo infantil de los niños y niñas con discapacidad**, desde FAMMA destacamos los siguientes:

- ✓ Aprender nuevas responsabilidades y aumentar su autonomía y confianza en sí mismo.
- ✓ Participar en nuevas actividades, adquiriendo nuevas experiencias enriquecedoras.
- ✓ Potenciar la creatividad a través de nuevos espacios y rutinas.
- ✓ Ampliar el contacto y la interacción social.
- ✓ Desarrollar sus habilidades sociales.
- ✓ Reforzar el reconocimiento de emociones en sí mismo y en los demás.
- ✓ Afianzar aprendizajes y generalizarlos a otros contextos.
- ✓ Favorecer su desarrollo motor realizando nuevas actividades.
- ✓ Integrarse en un ambiente inclusivo y tolerante.

Hacemos referencia a las diversas dimensiones del desarrollo, por lo que todos ellos en su conjunto finalmente **favorecen el desarrollo integral: desarrollo físico y motor, desarrollo afectivo, desarrollo cognitivo y desarrollo social y comunicativo**. Al ser un campamento de integración, **los beneficios se extienden a todos los usuarios**, es decir, **tanto a los niños y niñas con discapacidad, como a los que no tienen**. De esta manera, los campamentos inclusivos pueden configurarse como un gran recurso educativo a nivel social:

- ✓ Reduce el estigma de la discapacidad o de las necesidades educativas especiales.
- ✓ Favorece la empatía y la sensibilidad de todos los participantes.
- ✓ Generaliza y normaliza la inclusión en contextos no formales.
- ✓ Refuerza la cohesión de grupo al configurarse grupos de trabajo heterogéneos, en los que cada uno potencia sus puntos positivos y se propicia el aprendizaje entre iguales.

También es destacable que, **de manera indirecta, todo esto se extiende a otros contextos sociales**, como es el caso de las familias.



Con respecto a las familias, además de favorecer la conciliación familiar y laboral durante el mes de julio, se comparte un camino de desarrollo común, al fomentar desde la dimensión socio-educativa todo lo citado con anterioridad.

Al llegar el período vacacional, tan esperado por todos, y el cierre de centros escolares, provoca que en muchas familias se viva situaciones de angustia y preocupación al intentar compatibilizar la vida laboral con el cuidado de los niños, más aún cuando se trata de personas con discapacidad a las que dedicar mayor tiempo y cuidados especiales. Desgraciadamente, el abanico de alternativas posibles es menor que para otros niños.

ACTUACIONES	Fechas Previstas	Nº de personas atendidas (según actividad)
Selección de los participantes, profesionales y centro en el que se van a desarrollar las actividades.	03/05/2023 - 30/06/2023	75 beneficiarios
Diseño de la programación de actividades	01/06/2023- 30/06/2023	75 beneficiarios
Ejecución del programa de actividades	03/07/2023 - 31/07/2023	75 beneficiarios
Evaluación del grado de satisfacción	04/09/2023 - 27/11/2023	75 beneficiarios

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria.

A nivel escolar tanto menores niñas como menores niños en las primeras etapas educativas como son Infantil, primaria y ESO, tienen las mismas oportunidades en el acceso a la enseñanza obligatoria por lo que los porcentajes de acceso a la educación obligatoria están muy igualados entre ambos géneros, aumentando en décimas el número de niñas con respecto a niños:

Infantil 2º ciclo: 16,2% niñas y 16,2% niños

Primaria: 34,8% niñas y 34,5% niños

ESO: 22,5% niñas y 22% niños

Sin embargo, hay mayor diferencia entre género, en etapas educativas superiores, siendo los estados F.P's, ciclos formativos y programas profesionales donde los niños tienen mayor porcentaje de acceso.



Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

Dado que se trata de un campamento de integración para menores con y sin discapacidad, aparte de realizar actividades para la inclusión y dotar de aprendizaje en cuanto a la accesibilidad y un ocio inclusivo, todas estas actividades se enfocan desde acciones coeducativas dirigidas específicamente a los y las menores, adolescentes y/o jóvenes que participan en el campamento, con el objetivo de fomentar valores y actitudes igualitarios y prevenir la violencia de género. En dichos campamentos desarrollamos actividades enfocadas desde nuestro Plan de Igualdad Educativo.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Para evaluar el impacto de este programa sobre el colectivo de niñas con y sin discapacidad se van a utilizar los siguientes indicadores de medición:

Índice de distribución: Porcentaje de niñas que participan en el campamento sobre el total de menores que participan en el campamento.

Índice de concentración: Porcentaje de niñas con discapacidad beneficiarias sobre el total de niñas que participan en el campamento (N° de niñas con discapacidad que participan en el campamento / Total de niñas que participan en el campamento * 100)

Las metas que nos proponemos alcanzar para garantizar un impacto positivo de este programa sobre el colectivo de niñas con y sin discapacidad son:

Impacto de distribución: [META] 50%

Índice de concentración: [META] 30%

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Coordinador	Supervisión y control de menores/ equipo profesional, actividades, proveedores (transporte, catering, limpieza...etc), instalaciones, contacto con familias y equipo profesional de FAMMA. Realización de informes.	100%
1	Auxiliar Enfermería	Supervisión de menores, primeros auxilios, curas básicas, contacto 112 en caso emergencia	100%

Información de Firmantes del Documento



12	Asistentes personales	Desarrollo de actividades, profesional de referencia del menor, atención al menor, trabajo con grupo de menores para inclusión y facilitador de aprendizaje y autonomía personal	100%
----	-----------------------	--	------

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN (aportación de las familias)	FINANCIACION PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	PERSONAL	24.450,45€	1.000,00€	€	25.450,45€
	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES *	15.399,55€	6.500,00 €	€	21.899,55€
		_____€	_____€	_____€	_____€
		_____€	_____€	_____€	_____€
Total Gastos estructurales o Indirectos		_____€	_____€	_____€	_____€
Total gastos		39.850,00€	7.500,00€	€	47.350,00€

* En relación al presupuesto del proyecto, indicar, que son subcontratados los siguientes servicios:

Catering: desayunos y comidas para los menores, lo que supone el 11,67% del importe subvencionado.

Autobús: Rutas de autobús zona norte y sur de Madrid para la recogida de menores al campamento y posteriormente su vuelta. Supone el 26,98% del importe subvencionado.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La medición de todos los indicadores se realiza una sola vez, y será al finalizar las actividades del proyecto. Los resultados se presentarán en la memoria justificativa. Se realizará una memoria final que contendrá un resumen de todos los resultados conseguidos, explotados estadísticamente y que se analizan de manera comparativa. Además, una vez que finalice cada quincena se pasarán cuestionarios de satisfacción para medir el grado de satisfacción de los padres de los menores con las actividades desarrolladas.

El responsable máximo de analizar el cumplimiento de los indicadores y establecer los métodos e instrumentos para la recogida de datos, es el área de Asuntos Sociales.



1TRFPO2UECNAURRU

Observaciones:

Existen diferentes documentos que están disponibles para comprobar y certificar la veracidad de los datos presentados en relación al cumplimiento de indicadores, estos son los siguientes:

- Memoria técnica de ejecución.
- Fichas de inscripción.
- Informe del responsable del programa.
- Informes de los profesionales.
- Cuadrantes de los profesionales.
- Análisis cuantitativos a través de Cuestionarios de satisfacción cerrados.



Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER FONT GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/11/2023 14:33:10
Fecha Firma: 28/11/2023 18:19:39

CSV : 1TRFPO2UECNAURRU

